



SAN RAFAEL, 01 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 36361/2025, donde la Dirección de Alumnos, dependiente de la Secretaría Académica, eleva para consideración y aprobación el proyecto que reglamenta la solicitud y el otorgamiento de equivalencias en esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 61/1991-C.S. establece el régimen de admisión de estudiantes provenientes de otras universidades o unidades académicas, así como el reconocimiento de los estudios parciales realizados en ellas.

Que el artículo 1° de la citada ordenanza dispone que las facultades de la Universidad Nacional de Cuyo, establecerán las normas y procedimientos para la admisión de estudiantes procedentes de universidades nacionales, estatales o privadas reconocidas, y para el reconocimiento de estudios parciales efectuados en otras universidades o en unidades académicas de la universidad.

Que la presente propuesta permitirá atender las solicitudes de equivalencias de estudiantes de esta Unidad Académica que deseen cambiar de plan de estudios con el fin de acceder a los títulos intermedios de la oferta educativa de esta Unidad Académica.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento, sugieren aprobar el reglamento para otorgar equivalencias en esta Casa de Estudios, con el aval de Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo sugerido por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
O R DE N A:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE EQUIVALENCIAS** de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria que, como Anexo I con CINCO (5) hojas, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Implementar el Formulario I “Solicitud de Equivalencias” y Formulario II “Dictamen Docente”, que como Anexos II y III, con UNA (1) hoja, respectivamente, forman parte de la presente ordenanza.

Ing. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaría Académica
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

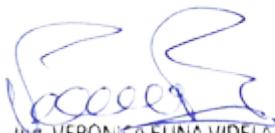


ARTÍCULO 3º: Derogar la Ordenanza N° 7/1994-C.D.

ARTÍCULO 4º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con igual número en soporte papel.

ARTICULO 5º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 020/2025



Ing. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaria Académica
FCAI - UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

ANEXO I

-1-

REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE EQUIVALENCIAS

I. DE LOS/AS SOLICITANTES

ARTÍCULO 1º: El aspirante a ingresar a esta Facultad, proveniente de otra unidad académica de universidad estatal o privada reconocida, deberá cumplir con las condiciones básicas de ingreso vigentes a fin de poder solicitar equivalencias respecto de los espacios curriculares aprobados en su institución de origen.

La Coordinación de Ingreso determinará las excepciones en relación con el cursado y/o aprobación del curso de ingreso.

ARTÍCULO 2º: Los estudiantes de esta Unidad Académica que deseen continuar sus estudios en otra propuesta de la Institución deberán registrar su inscripción en las fechas establecidas y, posteriormente, solicitar el reconocimiento de estudios.

II. DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 3º: Para solicitar equivalencias, el/la interesado/a deberá presentar su solicitud en Secretaría Académica dentro de los plazos establecidos en el calendario académico anual.

La solicitud se formalizará mediante formulario I (Anexo) y deberá acompañarse de la siguiente documentación (en formato pdf), emitida por las máximas autoridades de la unidad académica de origen y debidamente legalizada:

- a) Certificado analítico de egreso o de estudios parciales.
- b) Plan de estudios.
- c) Programas analíticos de las actividades académicas aprobadas, debiendo corresponder al programa con el que se acreditó el espacio curricular.

ARTÍCULO 4º: El procedimiento se inicia en la Secretaría Académica. En el caso de las equivalencias internas (pase de carrera o cambio de plan de estudios), el estudiante debe completar el formulario I consignado en el anexo de la presente norma y se carga según Resolución de Matrices de Equivalencias FCAI. En cuanto a la solicitud de equivalencias externas se debe completar el formulario I y verificada la documentación solicitada (presentada en formato pdf), se genera expediente. El mismo se comparte a cada docente responsable de los espacios curriculares concordantes con los solicitados por equivalencia y posteriormente será aprobado en caso de corresponder por el Consejo Directivo de FCAI. Finalmente, Secretaría Académica notificará a el/la interesado/a.

ARTÍCULO 5º: La Facultad fijará el plazo dentro del cual el estudiante deberá acreditar la cancelación de la matrícula en la unidad académica de procedencia, cuando desee continuar en esta Facultad la misma carrera.



Ing. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaría Académica
FCAI - UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

ANEXO I

-2-

III. DE LA ACTUACIÓN DE LOS DOCENTES EVALUADORES

ARTÍCULO 6º: El docente responsable del espacio curricular deberá emitir dictamen fundado sobre el otorgamiento o no de la equivalencia, según Formulario II del Anexo I. El mismo podrá ser: Otorgar equivalencia total o parcial o No otorgar. En los casos de reconocimiento parcial, deberá explicitar en el formulario respectivo la modalidad de complementación. La equivalencia total concedida se corresponde con el espacio curricular aprobado a todos los efectos académicos, incluyendo sus correlatividades.

IV. DEL TRÁMITE PARA EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 7º: Secretaría Académica confeccionará el expediente digital con la documentación indicada en el artículo 3º, y lo remitirá por correo electrónico a los docentes responsables de los espacios curriculares. El plazo para dictaminar no podrá superar los quince (15) días corridos desde la recepción de la documentación. La Secretaría Académica elevará posteriormente las actuaciones al Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 8º: Aprobado lo actuado por Secretaría Académica, el Consejo Directivo emitirá resolución correspondiente y, una vez emitida, lo devolverá a Secretaría Académica para su registro.

ARTÍCULO 9º: Secretaría Académica será responsable de notificar fehacientemente al estudiante y de registrar en el sistema de gestión (SIU-Guaraní) las equivalencias otorgadas.

ARTÍCULO 10º: El procedimiento administrativo finalizará con el archivo del expediente en Secretaría Académica.

V. DEL TIPO DE EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 11º: En el caso de equivalencias internas, el/la interesado/a deberá presentar la solicitud en los plazos fijados en el calendario académico. Secretaría Académica iniciará el trámite, confeccionará el expediente, elaborará el informe correspondiente según la normativa de equivalencias directas entre espacios curriculares de la FCAI, y registrará la resolución en el sistema de gestión. El trámite culminará según lo dispuesto en el artículo 9º del presente Anexo.

ARTÍCULO 12º: En los casos de equivalencias parciales, una vez emitida la resolución que especifique la modalidad de complementación, la Secretaría Académica notificará al/ a la solicitante por correo electrónico y procederá a registrar dicha información en el sistema SIU-Guaraní.



Ing. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaría Académica
FCAI - UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

ANEXO I

-3-

A los fines de la evaluación correspondiente, el/la estudiante deberá solicitar ante el Departamento de Alumnos la inscripción para la conformación de una mesa de examen complementario por equivalencia, en un turno ordinario. En el acta de dicha mesa de examen, el sistema SIU-Guaraní consignará automáticamente la modalidad de complementación aprobada mediante la resolución de equivalencia, asegurando así la trazabilidad y correcta aplicación de lo resuelto.

VI. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 13º: La cantidad de equivalencias otorgadas por estudios realizados en otras universidades o institutos superiores no podrá cubrir la totalidad de los espacios curriculares del plan de estudios vigente. El/la estudiante deberá cursar y aprobar en esta Facultad, como mínimo, cinco materias correspondientes al tramo final de la carrera, conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario (artículo 93º).

ARTÍCULO 14º: No se otorgarán equivalencias en las obligaciones curriculares referidas a Práctica Profesional de Bromatología, Práctica Profesional Supervisada, Pasantía de Viticultura Pasantía de Enología y Práctica Profesional Docente I, II, III y IV. En caso de estudiantes que acrediten actividades laborales afines a los requerimientos de Prácticas vigentes se llevará a cabo solicitud de reconocimiento, la cual estará a cargo de la Coordinación de Carrera.

ARTÍCULO 15º: Para la consideración de equivalencias externas por estudios parciales acreditados en otra unidad académica, la Facultad evaluará la vigencia, actualidad y correspondencia de los contenidos aprobados en relación con el plan de estudios vigente.

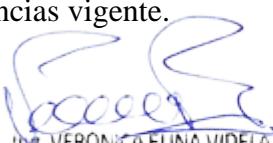
La valoración de dicha vigencia comprenderá, entre otros criterios académicos:

- a) la correspondencia de logros u objetivos formativos;
- b) la adecuación y actualización de los contenidos teóricos y prácticos;
- c) la pertinencia de la bibliografía y normativa técnica utilizada;
- d) los cambios disciplinares, tecnológicos o regulatorios producidos en el campo específico.

La evaluación de la vigencia académica no será aplicable a quienes posean título universitario. Estos graduados podrán solicitar el reconocimiento de actividades afines, conforme a los dictámenes técnicos del/de la docente responsable y del Departamento correspondiente.

Cuando se verifique que los contenidos acreditados presentan correspondencia suficiente con el plan vigente —independientemente de la fecha de aprobación—, el reconocimiento podrá otorgarse mediante resolución fundada del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16º: Las equivalencias internas entre carreras de la FCAI serán acreditadas en forma directa como equivalencia total o parcial según lo establecido en la Resolución de Matrices de Equivalencias vigente.



ING. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaria Académica
FCAI - UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

ANEXO I

-4-

ARTÍCULO 17º: Caducidad del trámite por inactividad del interesado

Si durante la tramitación del expediente el/la solicitante no completara los requerimientos formales, no aportará la documentación complementaria solicitada, o no se presentará a las instancias previstas (incluyendo entrevistas o complementaciones académicas), y transcurrieran **sesenta (60) días corridos** sin actuación alguna por su parte, la Secretaría Académica declarará la **caducidad del trámite**, procediendo al archivo del expediente.

Dicha caducidad no impedirá la presentación de un nuevo pedido de equivalencias, sujeto al cumplimiento de los plazos y requisitos previstos en el presente Reglamento y en el calendario académico vigente.

ARTÍCULO 18º: Vigencia de las equivalencias otorgadas

La resolución que otorgue equivalencias tendrá una vigencia de hasta dos (2) años contados desde su notificación al/ a la estudiante. Si durante dicho período el/la interesado/a no registrara actividad académica alguna en la carrera para la cual se otorgaron las equivalencias —entendida como inscripción a cursado, aprobación de actividades académicas, inscripción a exámenes o realización de trámites académicos formales—, la resolución perderá su validez automática, debiendo el/la estudiante iniciar un nuevo trámite de reconocimiento conforme a la normativa vigente al momento de la solicitud.

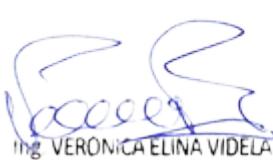
Transcurrido el plazo de dos años con actividad académica comprobable, las equivalencias mantendrán su plena validez sin necesidad de renovación.

ARTÍCULO 19º: Extensión de criterios por precedente administrativo

Cuando el Consejo Directivo hubiere otorgado equivalencias respecto de una actividad académica en un caso debidamente documentado, y se presenten posteriormente solicitudes que acrediten idénticas condiciones objetivas en cuanto a logros/objetivos, contenidos, carga horaria, bibliografía y sistema de promoción, la Secretaría Académica aplicará el mismo criterio resolutivo, extendiendo la equivalencia en forma directa, mediante Resolución de Decanal.

ARTÍCULO 20º: Entrevista técnica para ampliación de información

Cuando la documentación presentada no resulte suficiente para emitir un dictamen fundado, el docente responsable del espacio curricular podrá solicitar una entrevista académica con el/la solicitante, a fin de recabar información complementaria que permita valorar adecuadamente la correspondencia entre los contenidos acreditados y los del espacio curricular cuya equivalencia se requiere.



Ing. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaria Académica
FCAI - UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGIERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

ANEXO I

-5-

Asimismo, el docente podrá requerir documentación o evidencias adicionales que resulten pertinentes para la evaluación técnica del caso, incluyendo —sin carácter taxativo—:

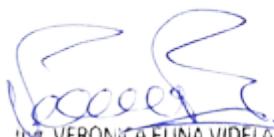
- a) programas ampliados o certificaciones específicas de cursado;
- b) acreditaciones prácticas, informes técnicos, registros de actividades o libretas de trabajos de laboratorio o campo;
- c) trabajos realizados, proyectos académicos, portafolios, informes o actividades evaluadas en la institución de origen;
- d) constancias o acreditaciones complementarias necesarias para verificar competencias, logros u objetivos formativos.

Tanto la entrevista como la documentación adicional requerida deberán circunscribirse estrictamente a la verificación de logros/objetivos, contenidos, carga horaria, alcances formativos y equivalencias académicas. La entrevista —de realizarse— será registrada mediante el Formulario II y agregada al expediente, junto con toda documentación complementaria aportada.

ARTÍCULO 21º: Intervención del Departamento en situaciones de controversia

Ante discrepancias, controversias o situaciones particulares que impidan resolver el trámite de equivalencias por la vía ordinaria, la Secretaría Académica podrá convocar al/a la Director/a del Departamento correspondiente al espacio curricular involucrado para intervenir en su resolución.

El/la Director/a deberá analizar los antecedentes, emitir un dictamen técnico que resuelva la instancia conflictiva y **elevar su recomendación fundada** a la Secretaría Académica, la cual remitirá las actuaciones al Consejo Directivo para su resolución definitiva.



Ing. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaría Académica
FCAI - UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGERO
DECANO
FCAI - UNCUYO



ANEXO II

-1-

Formulario I de Solicitud de Equivalencias

SAN RAFAEL, de 20.....

Secretaria Académica

S / *D.*

El que suscribe.....DNI N°..... solicita a Ud. y por su intermedio a quien corresponda equivalencia de espacios curriculares en la carrera de....., con las correspondientes a la carrera deLegajo N°.....de esta Unidad Académica.

Espacios curriculares CARRERA DE ORIGEN

Espacios curriculares EN QUE SOLICITA EQUIVALENCIA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Asimismo, solicito el reconocimiento de electivas/optativas según el siguiente detalle:

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Ingrid VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaria Académica
FCAI - UNCUYO

Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGIERO
DECANO
FCAI - UNCUYO

ANEXO III
-1-
Formulario II Dictamen Docente

San Rafael, (Mendoza), de 2.0

Sra. Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria

De mi consideración:

Referente al pedido solicitado en Expediente Nº correspondiente al pedido de equivalencias del estudiante informo a Ud. que:

- Los programas de los espacios curriculares son equivalentes: SI NO
- La asignación horaria es equivalente: SI NO
- La bibliografía es equivalente: SI NO
- El porcentaje de similitud se establece en: %

Por lo expuesto, considero que SI / NO corresponde conceder equivalencia TOTAL / PARCIAL* en el espacio curricular: por los contenidos del/ los espacios aprobado/s en la carrera:

*temas a cursar y rendir en equivalencia parcial:

Firma:

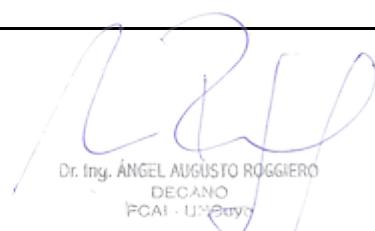
Sin otro particular, atentamente.

Aclaración:

Cargo:



Ing. VERÓNICA ELINA VIDELA
Secretaria Académica
FCAI - UNCUYO



Dr. Ing. ÁNGEL AUGUSTO ROGGERO
DECANO
FCAI - UNCUYO